



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 540 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 02 OCT 2019

VISTO: El Informe N°44-2019/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 1329779 y Reg. Exp. N° 1001223, el Informe N° 1586-2019-GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 30305, la Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, asimismo, el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son atribuciones del Gobernador Regional, entre otros, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Se incorpora así en la norma general que rige la actuación administrativa de las Entidades Públicas, la posibilidad de delegación de competencia entre órganos al interior de una misma entidad;

Que, mediante Ley N° 30556 se aprobó disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, declarando prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambio, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM de fecha 21 de agosto de 2019, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Decreto Supremo N°148-2019-PCM, establece la modificación de los siguientes artículos: 1, 6, 13, 14, 15, 17, 24, 36, 37, 38, 39, 43, 54, 56, 60, 63, 67, 74, 79, 81, 88, 90, 91, 92, 93 y 94;

Que, con el propósito de lograr mayor fluidez y celeridad de los trámites administrativos de las contrataciones en el Procedimiento de Contratación Pública Especial en el Gobierno Regional de Huancavelica, se ha visto por conveniente, acorde con la normativa y sus modificatorias expuestas, ampliar las





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 540 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 02 OCT 2019

facultades otorgadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 19 de marzo del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 421-2019/GOB.REG.HVCA/GR de fecha 09 de agosto de 2019 a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, por lo que se expide la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR la delegación de facultades a la **GERENCIA GENERAL REGIONAL** del Gobierno Regional de Huancavelica, en el marco del Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM y su modificatoria mediante Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que las acciones de delegación se deben ejecutar con estricta observancia y sujeción a las normas vigentes sobre la materia, debiendo dar cuenta al Despacho de la Gobernación Regional sobre los actos administrativos que suscriban por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Maciste Alejandro Diaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL

